

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de entrega de título. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de febrero de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.370

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00196-00
DEMANDANTE	JAIME URIEL CHICAIZA ARAUJO C.C.16.710.087
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que mediante Auto No.2012 del 9 de septiembre de 2021 se aprobó la liquidación de crédito y se ordenó la medida de embargo, la cual fue comunicada al Banco BBVA a través de oficio No.1526 de la misma fecha. Revisada la plataforma del banco Agrario, encuentra este despacho que dicha entidad dio cumplimiento a la orden de embargo decretada, para lo cual se constituyó título judicial No.469030002643977 de fecha 5 de mayo de 2021 a favor del ejecutante **JAIME URIEL CHICAIZA ARAUJO C.C. 16.710.087**, por valor de \$921.800.00 M/cte. mismo que se ordenará la entrega, a través de la apoderada judicial Dra. **LINDA JOHANNA SILVA CANIZALEZ C.C. 31.571.130 Y T.P. 194.392 del C.S.J.**, quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario.

Teniendo en cuenta que actualmente cursa en el Honorable Tribunal Superior de cali, recurso de Reposición interpuesto por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, pero que a su vez el día 23 de febrero del año en curso, la entidad presentó desistimiento del mismo; este despacho queda a la espera de que dicha instancia se pronuncie sobre el desistimiento del recurso, entre tanto, el proceso quedará inactivo en la Secretaria del despacho.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No.469030002643977 de fecha 5 de mayo de 2021 a favor del demandante **JAIME URIEL CHICAIZA ARAUJO C.C. 16.710.087**, por valor de \$921.800.00 M/cte., a través de la apoderada judicial Dra. **LINDA JOHANNA SILVA CANIZALEZ C.C. 31.571.130 Y T.P. 194.392 del C.S.J.**, por estar debidamente facultado para recibir.

SEGUNDO: El expediente permanecerá en la secretaria del despacho inactivo, hasta tanto se conozcan las resultas del Recurso de Apelación que surte en el Honorable Tribunal Superior de cali.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT./2021-196

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 01-03-2022 EN EL ESTADO No. 28

SECRETARIA

Firmado Por:

**Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4eabc5da2254b5aa3c4bf0c9eb2399173865c6522ec9955c536b202bfcf234**

Documento generado en 25/02/2022 06:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>